

REVISTA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS JURÍDICOS

# CUEJ

M.R.

PARA ESPECIALISTAS, ENTRE ESPECIALISTAS

OTORGAMIENTO DE PATENTE DE AGENTE  
ADUANAL POR SUSTITUCIÓN  
DR. DANTE J. CISNEROS GARCÍA

EL OEA FRENTE A LAS CADENAS DE SUMI-  
NISTRO GLOBALES  
LIC. TIUNA DE BENITO-FERNANDEZ

LA CONFIANZA LEGÍTIMA Y LA BUENA FE DEL  
IMPORTADOR EN EL CASO DE PRUEBAS  
DE ORIGEN FALSAS  
LIC. JOSÉ RÍJO



@RevistaCUEJ /CUEJREVISTA

www.revistacuej.com.mx

ENERO - MARZO 2020

\$ 120.00 011



042016112313103600102



# La nueva reforma penal fiscal y su lucha contra la defraudación y facturación falsa

## Lic. Marcos Alexis Morales Sánchez

Licenciado en Contaduría Pública por la Universidad Nacional Autónoma de México y estudiante de la Licenciatura en Derecho por el Centro Universitario de Estudios Jurídicos. Ha laborado en despachos en el área contable y fiscal, actualmente labora para el despacho Solís Cámara, López Guerrero, S.C.



**E**l 8 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal, el cual que entró en vigor el 1 de enero de 2020.

### Antecedentes

Con fecha 22 de noviembre de 2018, se presentó en el Pleno del Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; de la Ley de Seguridad Nacional; y del Código Nacional de Procedimientos Penales, por el Senador Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fecha 18 de junio de 2019, se presentó en el Pleno del Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; del Código Nacional de Procedimientos Penales; de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y de la Ley de Seguridad Nacional, por el Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Asimismo, con las mismas fechas de presentación de las iniciativas anteriores, se turnaron a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, para su análisis y dictamen correspondiente.

Con fecha 5 de septiembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República, el Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de Seguridad Nacional, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Fiscal de la Federación y del Código Penal Federal.

El Dictamen fue aprobado por el pleno de la Cámara de Senadores turnando a la Cámara de Diputados la minuta en comento y con fecha 24 de septiembre de 2019, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al Pleno de la recepción de la minuta y la turnó a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Justicia para su dictamen mediante oficio No. D.G.P.L. 64-11-1-1135.

**8,204**   
**EMPRESAS**  
 que simulan facturas se han detectado entre 2014 y este año

**8'827,390**   
**FACTURAS**  
 falsas sin cancelar se han emitido en ese mismo periodo

**1.6** **BILLONES**   
 de pesos es el monto de operaciones celebradas con esas facturas

Finalmente, el 15 de octubre de 2019 el pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general y en lo particular la llamada reforma penal fiscal. La iniciativa fue aprobada después de más de siete horas de discusión, con 276 votos a favor, 144 en contra y 30 reservas, enviada al ejecutivo para su promulgación.<sup>1</sup>

El dictamen aprobado y promulgado en el Diario Oficial de la Federación reformará, adicionará y deroga diversas disposiciones de las leyes Federal contra la Delincuencia Organizada y de Seguridad Nacional, así como de los Códigos Nacional de Procedimientos Penales, del Fiscal de la Federación y Penal Federal.

De acuerdo con las cifras señaladas por la titular del SAT, Margarita Ríos Farjat, señaló que por la defraudación fiscal y la facturación falsa, el Estado mexicano perdió un monto de 1.6 billones de pesos en los últimos cinco años.<sup>2</sup>

En la iniciativa destacan los siguientes cambios:

### Código Fiscal de la Federación (CFF)

Se reformó el artículo 113 Bis para aumentar la sanción, con una pena de dos a nueve años de prisión, a las personas que compren o vendan comprobantes fiscales falsos, que amparen operaciones inexistentes falsas o actos jurídicos simulados.

Asimismo, se impondrán estas mismas penas a quien permita o publique a través de cualquier medio, anuncios para la compraventa de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes.

Cuando estos actos sean llevados a cabo por algún funcionario público en ejercicio de sus funciones, podrá ser inhabilitado para desempeñar algún cargo público hasta 10 años.

### Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFDO)

Se adiciona la fracción VIII Bis del artículo 2 de esta Ley para considerar como miembros de la delincuencia organizada a quienes incurran en el delito de defraudación fiscal, prevista en el artículo 108 y los supuestos de defraudación equiparada en las fracciones I y IV del artículo 109, ambos previstos en el CFF; únicamente cuando el monto de lo defraudado supere 7 millones 804 mil 230 pesos (tres veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del referido Código).

Por otra parte, se adiciona la fracción VIII Ter, del aludido artículo 2, para considerar como miembros de la delincuencia organizada a quienes realicen actos de compraventa de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados. Pero sólo cuando la cifra, cantidad o valor de los comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados, superen 7 millones 804 mil 230 pesos.

<sup>1</sup> Consúltase en la página de la Gaceta Parlamentaria de fecha 15 de octubre de 2019 en su anexo V.

<sup>2</sup> Isabel González, "Los evasores reciben ayuda dentro del SAT; defraudan 354 mmdp con facturas falsas," Periódico Excelsior, 26 de junio de 2019. Consultado en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/los-evasores-reciben-ayuda-dentro-del-sat-defraudan-354-mmdp-con-facturas-falsas/1320851>





## Ley de Seguridad Nacional (LSN)

Se añade la fracción XIII del artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional (LSN) para considerar una amenaza a la seguridad nacional aquellos actos ilícitos que se realicen en contra del fisco federal y que se prevén en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales; el cual también fue modificado para incluir como actos ilícitos el contrabando, la defraudación y sus equiparables y la compraventa de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados.



### I. Operaciones Simuladas

Es la colocación en el mercado de comprobantes fiscales auténticos pero que amparan conceptos que no se han enajenado o no corresponden al monto facturado.

- **¿Cómo es una factura falsa?** Igual a cualquier otra, es válida porque cuenta con los elementos formales y autorizados de toda factura. Lo que la hace **falsa** es su contenido, que se presume verdadero (y por ello la transacción logra tener consecuencias fiscales); es hasta que el Fisco revisa la factura donde detecta que la operación es simulada, en realidad no existe.
- **Si la transacción es inexistente, ¿también el dinero?** No necesariamente. La factura puede referir: **a)** cifras de dinero nunca pagadas (del "Banco de la Fantasía") por operaciones que no existieron; o **b)** puede amparar dinero que sí fue objeto de una transacción, aunque no la operación.
- **¿Por qué se finge pagar, o por qué se pagaría, por algo que no existe?**  
**a)** cuando el dinero no existió: **por evasión fiscal**, y, **b)** Cuando el dinero sí existió: **por evasión fiscal y lavado de dinero**.

## Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)

Se adicionan las fracciones I, II y III en el artículo 167 de esta Ley. Se sancionará con prisión preventiva a quienes cometan los delitos previstos en el CFF, relacionados con el contrabando, la defraudación y sus equiparables y la compraventa de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados de la siguiente manera:

Fundamento	Delito previsto en el CFF	Sanción
102 y 105 del CFF, fracciones I y IV	Contrabando y su equiparable	Prisión preventiva oficiosa cuando estén a las sanciones previstas en las fracciones II o III, párrafo segundo, del artículo 104, exclusivamente cuando sean calificados
108 y 109 del CFF	Defraudación fiscal y su equiparable	Prisión preventiva oficiosa cuando el monto de lo defraudado supere 7 millones 804 mil 230 pesos (Tres veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del CFF) exclusivamente cuando sean calificados y
113 Bis del CFF	Compraventa de facturas	Prisión preventiva oficiosa cuando el monto de lo defraudado supere 7 millones 804 mil 230 pesos (Tres veces lo dispuesto en la fracción III del artículo 108 del CFF)

Asimismo, se reformó el numeral 187 de la misma Ley para establecer que no serán procedentes los acuerdos reparatorios a quienes se encuentren en los supuestos de las fracciones I, II y III del artículo 167, ya mencionado.

Entendiendo como acuerdo reparatorio el acto que celebran la víctima y el imputado, teniendo como consecuencia la extinción de la acción penal.

También es importante hacer mención que la suspensión condicional del proceso será improcedente para las fracciones referidas en el artículo 167, entendiendo a la suspensión condicional del proceso como una salida alterna consistente en la reparación del daño, así como una serie de condiciones que involucra la protección de los derechos de las víctimas.

### Conclusión

Sin duda alguna ésta es una de las reformas que más da de que hablar en este 2020, esta fiscalización va dirigida principalmente a combatir y sancionar esquemas a gran escala de contrabando, defraudación y evasión fiscal, delitos que se considerarán dentro del catálogo de delincuencia organizada trayendo consigo posibles consecuencias en la aplicación de extinción de dominio y la privación de la libertad.

Estos delitos contienen una gravedad pronunciada derivado de que exceden de montos multimillonarios, por ende, son los delitos que más daño le pueden generar a la hacienda pública.

### Fuentes Consultadas

Páginas web Página web oficial del DOF <http://dof.gob.mx>

Página web oficial de Excelsior <https://www.excelsior.com.mx/>

Página web oficial de Gaceta Parlamentaria <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

### Leyes

Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada

Ley de Seguridad Nacional

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Fiscal de la Federación

Código Penal Federal

